



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000001

1

2

3

4

5

**ESCRITURA NÚMERO: 15513**

6

7

8

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**

9

**DE LA COMPAÑÍA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**

10

11

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

12

13

**DI: 4 COPIAS**

14

**JC.**

15

16

17

En la ciudad de Quito, capital de la República del

18

Ecuador, hoy día **nueve de diciembre del año dos mil**

19

**once**, ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA**,

20

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la

21

celebración de la presente escritura pública:

22

Los señores **DOCTOR SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS**, de

23

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y

24

**DOCTOR JOSÉ HAROLD KARAN ROZO**, de nacionalidad

25

colombiana, de estado civil casado, en sus

26

calidades de Presidente y Gerente General,

27

respectivamente, y como tales representantes

28

legales de la compañía **GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 conforme aparece de los documentos que se agregan  
2 como habilitantes y además debidamente autorizados  
3 por la Junta General de Accionistas de la referida  
4 Compañía.- Los comparecientes son mayores de edad,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, y capaces de  
6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,  
7 en virtud de haberme presentado sus cédulas de  
8 ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que  
9 fueron los comparecientes por mí el Notario de los  
10 efectos y resultados de esta escritura, así como  
11 examinados que fueron en forma aislada y separada,  
12 de que comparece al otorgamiento de esta escritura  
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
14 promesa o seducción me piden que eleve a escritura  
15 pública el contenido de la presente minuta que me  
16 entregan cuyo tenor literal es como sigue: " **SEÑOR**  
17 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
18 cargo sírvase entender una de reforma y  
19 codificación del estatuto de la compañía GRUPOFARMA  
20 DEL ECUADOR S.A., de acuerdo a los antecedentes y  
21 cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES: UNO:** Mediante  
22 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito,  
23 ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío  
24 Espinosa, el veinte y tres de octubre de mil  
25 novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
26 Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de  
27 noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se  
28 constituyó la compañía "GRUPOFARMA DEL ECUADOR

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000002

1 S.A.”; **DOS:** Mediante escritura pública otorgada en  
2 la ciudad de Quito, el veinte y seis de noviembre  
3 de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario  
4 Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa,  
5 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,  
6 el treinta de diciembre de mil novecientos noventa  
7 y siete, se aumentó el capital y se reformó los  
8 estatutos de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR  
9 S.A.; **TRES:** Mediante escritura pública otorgada en  
10 la ciudad de Quito el ocho de noviembre del dos mil  
11 dos, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén  
12 Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil  
13 del Cantón Quito, el diecinueve de diciembre del  
14 dos mil dos, se aumentó el capital y se reformó los  
15 estatutos de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR  
16 S.A.; **CUATRO:** Mediante escritura pública otorgada  
17 en la ciudad de Quito el siete de abril del dos mil  
18 tres, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén  
19 Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil  
20 del Cantón Quito, el veinte y seis de junio del dos  
21 mil tres, se aumentó el capital y se reformó los  
22 estatutos de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR  
23 S.A.; **CINCO:** Mediante escritura pública otorgada en  
24 la ciudad de Quito el veinte y cuatro de enero del  
25 dos mil cinco, ante el Notario Décimo Primero,  
26 Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita  
27 Registro Mercantil del Cantón Quito, el  
28 abril del dos mil cinco, se aumentó el capital

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 se reformó los estatutos de la compañía GRUPOFARMA  
2 DEL ECUADOR S.A.; **SEIS:** Mediante escritura pública  
3 otorgada en la ciudad de Quito el veinte y nueve de  
4 noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo  
5 Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en  
6 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el  
7 diecisiete de febrero del dos mil seis, se aumentó  
8 el capital y se reformó el estatuto de la compañía  
9 GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.; **SIETE:** La Junta  
10 General Universal de Accionistas de GRUPOFARMA DEL  
11 ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día veinte y  
12 nueve de noviembre del dos mil once, resolvió  
13 reformar y codificar el estatuto de la compañía.-  
14 Con estos antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.- REFORMA  
15 Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
16 GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A..-** Comparecen al  
17 otorgamiento de la presente escritura, los señores  
18 Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
20 domiciliado en Quito DM. y Doctor José Harold Karan  
21 Rozo, de nacionalidad colombiana, de estado civil  
22 casado, domiciliado en Quito DM., en sus calidades  
23 de Presidente y Gerente General, respectivamente, y  
24 como tales representantes legales de la compañía  
25 "GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.", conforme aparece de  
26 los nombramientos inscritos que se agregan y además  
27 debidamente autorizados por la Junta General de  
28 Accionistas de la referida Compañía en sesión del

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000003

1 veinte y nueve de noviembre del dos mil once, cuya  
2 copia se acompaña, proceden a otorgar, como en  
3 efecto otorgan, la presente escritura de reforma y  
4 codificación del estatuto de la compañía  
5 "GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.", con sujeción  
6 estricta a la resolución adoptada por la Junta  
7 General Universal de Accionistas ya mencionada,  
8 cuya copia del acta se inserta a continuación como  
9 parte integrante y esencial de esta escritura: **ACTA**  
10 **DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA**  
11 **COMPAÑÍA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL**  
12 **DÍA MARTES VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**  
13 **ONCE.-** En Quito DM., hoy día, martes veintinueve  
14 de noviembre del dos mil once, a las doce horas, en  
15 el local donde funcionan las oficinas de la  
16 compañía, ubicado en las Avenidas Naciones Unidas  
17 diez catorce y Amazonas, con la concurrencia de  
18 todo el capital pagado de la compañía, se  
19 constituye la presente Junta General Universal de  
20 Accionistas, con el exclusivo objeto de deliberar y  
21 resolver acerca de la reforma y codificación del  
22 estatuto de la compañía.- Preside la Junta, el  
23 titular Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas y actúa  
24 de Secretario el suscrito Gerente General, Doctor  
25 José Harold Karan Rozo.- Antes de instalarse la  
26 Junta, se forma la lista de los accionistas  
27 concurrentes, con el número de acciones que poseen  
28 por sí y en representación y el número de votos que

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 les corresponden.- Hecha esta lista se comprueba la  
2 asistencia de todo el capital pagado de la  
3 compañía, documento que firmado por el Presidente y  
4 Secretario de esta reunión, se manda agregar al  
5 Expediente del Acta junto con el documento que  
6 acredita la representación de la accionista  
7 PROGRESA HOLDING AG.- Instalada la Junta, el señor  
8 Presidente pone a consideración de la misma el  
9 único punto del orden del día, agregando que para  
10 el mejor desenvolvimiento de las actividades de  
11 empresa y el mejor cumplimiento de su objeto, es  
12 necesario actualizar e introducir ciertas reformas  
13 en el estatuto de la compañía, y siendo  
14 recomendable que todos los cambios consten  
15 codificados en un solo cuerpo, corresponde a la  
16 Junta General de Accionistas establecer el nuevo  
17 estatuto que rija las actividades de la compañía.-  
18 Luego de varias intervenciones de los señores  
19 accionistas, la Junta por unanimidad resuelve  
20 aprobar el siguiente estatuto para la compañía  
21 GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A..- **"ESTATUTO DE LA**  
22 **COMPAÑÍA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A..- CLÁUSULA**  
23 **PRIMERA.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN.-**  
24 La Compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., es una  
25 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que  
26 se rige por las Leyes de la República del Ecuador y  
27 el presente Estatuto, constituida mediante  
28 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito,

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000004

1        ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío  
2        Espinosa, el veinte y tres de octubre de mil  
3        novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
4        Registro Mercantil del Cantón el treinta de  
5        noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

6        **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio  
7        principal de la compañía está en el Distrito  
8        Metropolitano de Quito.- La compañía podrá  
9        establecer sucursales o agencias en otros lugares  
10       de la República del Ecuador o en el exterior.-

11       **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
12       tendrá por objeto el ejercicio de actividades  
13       comerciales en general, particularmente,  
14       importación, exportación, representación,  
15       distribución, compra y venta de auxiliares y  
16       productos químicos para la industria textil,  
17       productos químicos de toda clase, productos  
18       farmacéuticos, productos químicos y fertilizantes,  
19       productos fitosanitarios y artículos  
20       industrializados de toda clase, representaciones y  
21       la fabricación o elaboración de los productos antes  
22       mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la  
23       compañía podrá participar como socia o accionista  
24       de otras compañías nacionales o extranjeras con  
25       fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar  
26       toda clase de actos y contratos que se relacionen  
27       con el objeto social.- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN**  
28       La duración de la compañía es de cincuenta años.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinestroza*

1       contados a partir del treinta de noviembre de mil  
2       novecientos noventa y cinco, fecha de inscripción  
3       de la escritura de constitución de la compañía  
4       GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A. Este plazo podrá  
5       prorrogarse o restringirse o la compañía podrá  
6       disolverse anticipadamente, por resolución de la  
7       Junta General o por las causas señaladas en la Ley  
8       de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- IMPORTE DEL**  
9       **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ocho  
10       millones doscientos dieciséis mil seiscientos  
11       cuarenta y un 00/100 dólares de los Estados Unidos  
12       de América (US\$ 8.216.641,00), dividido en ocho  
13       millones doscientas dieciséis mil seiscientas  
14       cuarenta y un (8.216.641) acciones, ordinarias y  
15       nominativas de un 00/100 dólar de los Estados  
16       Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- **CLÁUSULA**  
17       **SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá  
18       aumentar su capital por resolución de la Junta  
19       General de Accionistas, en cuyo caso, los  
20       accionistas tendrán derecho preferente para  
21       suscribir las que se emitan, en proporción a las  
22       acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho  
23       dentro de los treinta días subsiguientes al de la  
24       publicación por la prensa del respectivo acuerdo de  
25       la Junta General.- Para la emisión de las nuevas  
26       acciones se seguirá las normas señaladas en estos  
27       estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta  
28       General de Accionistas, sin perjuicio de lo

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000005

1 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**  
2 **SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
3 representan partes del capital social y son  
4 ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**  
5 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es  
6 indivisible.- **CLÁUSULA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS**  
7 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones estarán  
8 escritos en idioma español y contendrán las  
9 declaraciones puntualizadas en la Ley de  
10 Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios  
11 correlativamente numerados.- Entregado el título  
12 al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
13 talonario.- Un mismo título puede contener varias  
14 acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRO DE ACCIONES Y**  
15 **ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de  
16 Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en  
17 general, todas las modificaciones al derecho sobre  
18 las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD**  
19 **Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se  
20 considerarán que pertenecen a quien aparece como  
21 dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para  
22 el traspaso de las acciones se deberá cumplir con  
23 los requisitos y formalidades expresamente  
24 señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO**  
25 **SEGUNDA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho  
26 de negociar las acciones no tiene limitación  
27 alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DERECHOS QUE**  
28 **CONFIERE LA ACCIÓN.-** La acción confiere

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 titular la calidad de accionista y los derechos  
2 fundamentales señalados en la Ley de Compañías y  
3 los que se determinan en estos estatutos.- Cada  
4 acción da derecho a voto en proporción a su valor  
5 pagado.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD.-**  
6 La responsabilidad del accionista está limitada al  
7 monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-**  
8 **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** En caso de  
9 pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán  
10 anuladas por la compañía, previa publicación del  
11 hecho por la prensa y durante tres días  
12 consecutivos; transcurridos treinta días desde la  
13 última publicación y si no hubiere oposición, se  
14 procederá a anular el título correspondiente y a  
15 emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta  
16 del accionista propietario de la acción perdida o  
17 extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
18 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores  
19 de la compañía suscriben y pagan sus respectivas  
20 acciones de conformidad con el cuadro de  
21 integración de capital que se agrega como parte  
22 integrante y esencial del presente instrumento.-  
23 **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE**  
24 **ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta  
25 General de Accionistas es el órgano supremo de la  
26 compañía, la integran los accionistas legalmente  
27 convocados y reunidos, quienes resolverán por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000006

1 la reunión los asuntos que son propios de su  
2 competencia.- Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA**  
4 **DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-**  
5 Las resoluciones de la Junta General son  
6 obligatorias para todos los accionistas, incluyendo  
7 a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que  
8 confiere la Ley para impugnar los acuerdos  
9 sociales.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLASES DE**  
10 **JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son  
11 ordinarias y extraordinarias y deberán ser  
12 convocadas por los administradores de la compañía,  
13 sin perjuicio de los casos en que puedan ser  
14 convocadas por aquellos a quienes les faculta la  
15 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE LA**  
16 **REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el  
17 domicilio principal de la compañía. Cuando se trate  
18 de Juntas Universales podrán reunirse los  
19 accionistas en Junta General en cualquier tiempo y  
20 lugar dentro del territorio nacional.- **CLÁUSULA**  
21 **VIGÉSIMO PRIMERA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA**  
22 **REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se  
23 reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros  
24 meses posteriores al cierre del ejercicio económico  
25 anual de la compañía, para conocer de las cuentas,  
26 balances, estados financieros e informes que  
27 presenten los Administradores, Comisario  
28 Externo de la compañía, acerca del negocio social y

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 resolver lo conveniente; decidir sobre la  
2 distribución de los beneficios sociales y cualquier  
3 otro asunto puntualizado en el orden del día de  
4 acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta  
5 General podrá deliberar sobre la remoción o  
6 suspensión de los Administradores y Comisario de la  
7 compañía, aún cuando el asunto no figura en el  
8 orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA**  
9 **EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta  
10 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
11 cualquier tiempo cuando fuere convocada por los  
12 Administradores y el Comisario de la compañía, o a  
13 petición de accionistas que representen por lo  
14 menos el veinticinco por ciento del capital social,  
15 para conocer exclusivamente de los asuntos  
16 puntualizados en la respectiva convocatoria.-  
17 **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA**  
18 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y  
19 Extraordinaria será convocada por la prensa  
20 mediante aviso en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación en el domicilio principal de la  
22 compañía, por lo menos con ocho días de  
23 anticipación al señalado para la reunión. La  
24 convocatoria deberá conocer: el objeto de la  
25 reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los  
26 demás requisitos señalados en el Reglamento  
27 expedido por la Superintendencia de Compañías.-  
28 Además de la convocatoria por la prensa, los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000007

1 Administradores están obligados a convocar a los  
2 accionistas utilizando cualquier medio de  
3 comunicación por escrito, asimismo, con una  
4 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha  
5 señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**  
6 **CUARTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General  
7 Universal se entenderá convocada y quedará  
8 constituida legalmente para tratar cualquier asunto  
9 cuando se encuentre presente todo el capital pagado  
10 de la compañía y los asistentes acepten por  
11 unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.-  
12 Todos los concurrentes a la Junta General deberán  
13 suscribir el acta correspondiente bajo sanción de  
14 nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- QUÓRUM PRIMERA**  
15 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria, para deliberar legalmente en  
17 primera convocatoria, requiere que los concurrentes  
18 representen, por lo menos, la mitad del capital  
19 social pagado, excepto en los casos en que por Ley  
20 y estos estatutos se requieran mayorías  
21 especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM.-**  
22 **SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta  
23 General no pudiese reunirse en primera convocatoria  
24 por falta de quórum se procederá a una segunda  
25 convocatoria, en la misma forma que la primera,  
26 haciendo constar además que la Junta habrá de tener  
27 lugar con el número de accionistas que  
28 lo cual se expresará en la convocatoria que se

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1        haga. No podrá modificarse el objeto de la primera  
2        convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM**  
3        **ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General  
4        pueda acordar el aumento o disminución de capital,  
5        la transformación, la fusión, la disolución  
6        anticipada de la compañía, la reactivación de la  
7        compañía en proceso de liquidación, la  
8        convalidación, y en general, cualquier modificación  
9        de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en  
10       primera convocatoria, la mitad del capital pagado.-  
11       En segunda convocatoria bastará la representación  
12       de la tercera parte del capital pagado.- En tercera  
13       convocatoria, la cual no podrá demorar más de  
14       sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
15       para la primera reunión, la Junta General se  
16       reunirá con el número de accionistas presentes.- En  
17       segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse  
18       el objeto de la primera convocatoria, debiendo  
19       expresarse estos particulares en las convocatorias  
20       que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- ASISTENCIA**  
21       **A LA JUNTA GENERAL-** A la Junta General podrán  
22       asistir los dueños de las acciones que constaren  
23       como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.  
24       Los accionistas podrán hacerse representar en las  
25       Juntas Generales por otros accionistas o por  
26       personas extrañas, mediante simples cartas poder,  
27       fax o cualquier medio de comunicación escrito,  
28       dirigido al Gerente General de la compañía para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000008

1 cada Junta, sin perjuicio del derecho del  
2 accionista para hacerse representar mediante poder  
3 notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA**  
4 **VIGÉSIMO NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
5 **JUNTA.-** La Junta General de Accionistas estará  
6 presidida por la persona designada por la propia  
7 Junta para presidir la reunión.- Actuará como  
8 Secretario el Gerente General de la compañía, y por  
9 falta o impedimento de éste, la persona que designe  
10 la Junta en cada reunión, accionista o no.- En  
11 todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la  
12 compañía, la Junta podrá designar a cualquier  
13 persona para que desempeñe el cargo de Secretario,  
14 accionista o no, las veces que considere  
15 conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACTAS DE LA**  
16 **JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan  
17 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General  
18 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,  
19 debidamente foliadas; en la misma forma el  
20 expediente de cada acta.- Las actas deberán estar  
21 firmadas por el Presidente y el Secretario de la  
22 Junta para su validez; las actas de Juntas  
23 Universales deberán estar firmadas por todos los  
24 asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-  
25 **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de  
27 la Junta General: **a)** Reforma e interpretar los  
28 estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 aumento o disminución del capital de la compañía;  
2 **c)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo  
3 de duración de la compañía o su disolución  
4 anticipada; **d)** Acordar la fusión o transformación  
5 de la compañía o la convalidación de la compañía en  
6 proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la  
7 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;  
8 **f)** Resolver sobre la amortización de acciones; **g)**  
9 Resolver sobre la distribución de utilidades o  
10 beneficios sociales y fijar cuotas de amortización  
11 y reserva; **h)** Designar y remover al Gerente  
12 General, Subgerente y Comisario de la compañía, y  
13 fijar sus retribuciones; **i)** Seleccionar y autorizar  
14 la contratación de Auditor Externo; **j)** Autorizar el  
15 otorgamiento de poderes generales y especiales; **k)**  
16 Conocer anualmente las cuentas, balances, estados  
17 financieros e informes que presenten los  
18 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la  
19 compañía acerca de la gestión social y resolver lo  
20 conveniente; **l)** Resolver y tomar las decisiones que  
21 juzgue conveniente sobre todos los asuntos  
22 relativos a los negocios sociales en defensa de los  
23 intereses de la compañía; **ll)** Autorizar la venta y  
24 gravámenes de bienes raíces de la compañía, así  
25 como la compra de bienes raíces; **m)** Autorizar la  
26 contratación de empréstitos, el otorgamiento de  
27 avales y fianzas y la constitución de gravámenes  
28 sobre bienes de la compañía; **n)** Dictar y reformar

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 los reglamentos que considere necesarios para la  
2 buena marcha de la compañía; ñ) Acordar el  
3 establecimiento de sucursales o agencias dentro y  
4 fuera de la República; y o) Todas las demás  
5 señaladas en la Ley y en este estatuto.- **CLÁUSULA**  
6 **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.-** La  
7 administración de la compañía corresponde al  
8 Gerente General y al Subgerente de la compañía,  
9 dentro de las atribuciones y obligaciones que para  
10 cada uno de ellos señala la Ley y este estatuto.-  
11 **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
12 La representación legal, judicial y extrajudicial y  
13 de todos los asuntos relacionados al giro del  
14 negocio, la ejercerá el Gerente General de la  
15 compañía, con los deberes y atribuciones  
16 determinados en el presente estatuto.- **CLÁUSULA**  
17 **TRIGÉSIMO CUARTA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.-**  
18 **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente  
19 General de la compañía será nombrado por la Junta  
20 General de Accionistas de la compañía.- Durará  
21 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido  
22 indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-  
23 **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- GERENTE GENERAL.-**  
24 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones  
25 del Gerente General: a) Representar legalmente a la  
26 compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir,  
27 judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y  
28 dirigir los negocios sociales; c)





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1        ejecutar a nombre de la compañía y representar a  
2        ésta, en toda clase de actos y contratos,  
3        operaciones civiles y mercantiles y en todos los  
4        asuntos que pertenezcan al giro ordinario del  
5        negocio, con cualquier persona natural o jurídica,  
6        pública, semipública o privada, de finalidad social  
7        o pública, sin más limitaciones que las señaladas  
8        en estos estatutos y en la Ley; **d)** Organizar y  
9        dirigir las oficinas, establecimientos y más  
10        dependencias de la compañía; **e)** Tener a su cargo y  
11        cuidado los bienes y fondos de la compañía; **f)**  
12        Mantener el dinero de la compañía en cuentas  
13        corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar  
14        sobre las mismas, debiendo sujetarse a las  
15        reglamentaciones de la Junta General de Accionistas  
16        de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o  
17        más firmas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder,  
18        endosar, avalar y protestar letras de cambio o  
19        pagarés a la orden y toda clase de documentos  
20        mercantiles y civiles; **h)** Suscribir y firmar a  
21        nombre de la compañía todas las escrituras públicas  
22        o instrumentos privados en los que conste actos y  
23        contratos que celebre la compañía, incluyendo  
24        ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin  
25        más limitaciones que las determinadas en estos  
26        estatutos y en la Ley; **i)** Suscribir las escrituras  
27        de reforma de estatutos, aumentos o disminución de  
28        capital, ampliación y prórroga del plazo de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000010

1 duración, transformación o fusión de la compañía,  
2 disolución de la compañía, reactivación y  
3 convalidación de la compañía, los títulos de las  
4 acciones y partes beneficiarias; **j)** Firmar las  
5 actas de Junta General de Accionistas, cuando  
6 intervenga como Secretario; **k)** Convocar a Juntas  
7 Generales de Accionistas de; **l)** Presentar a la  
8 Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria  
9 razonada acerca de la situación de la compañía  
10 acompañada de los balances, inventarios, cuenta de  
11 pérdidas y ganancias y más documentos relativos al  
12 ejercicio y a su gestión, documentos que también  
13 deberán entregar al Comisario y poner a disposición  
14 del Auditor Externo; **ll)** Cuidar, dirigir y mantener  
15 bajo su responsabilidad los libros, contabilidad,  
16 correspondencia y más documentos de la compañía,  
17 incluyendo los libros de actas y los de acciones y  
18 accionistas; **m)** Inscribir los traspasos de las  
19 acciones en el libro respectivo, así como cualquier  
20 modificación al derecho sobre las acciones; **n)**  
21 Inscribir su nombramiento y el del Subgerente en el  
22 Registro Mercantil, así como el de los  
23 Liquidadores, si fuere el caso; **ñ)** Contratar  
24 Auditor Externo, previa selección de la Junta  
25 General de Accionistas; **o)** Nombrar apoderados  
26 generales, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo  
27 doscientos sesenta de la Ley de Compañías,  
28 podrá ceder o delegar sus facultades de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinestroza*

1        administrador.- Las facultades de los apoderados  
2        tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y  
3        estos estatutos a los administradores; **p)** Nombrar y  
4        contratar, remover y terminar contratos de trabajo  
5        libremente y fijar las remuneraciones de todos los  
6        funcionarios, empleados y trabajadores de la  
7        compañía; y, **q)** Todos los demás señalados en la Ley  
8        y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.-**  
9        **SUBGERENTE.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**  
10       **REQUISITOS.-** El Subgerente de la compañía será  
11       nombrado por la Junta General de Accionistas de la  
12       compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y  
13       podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no  
14       ser accionista.- En caso de falta o impedimento  
15       temporal del Subgerente, será reemplazado por la  
16       persona designado para tal efecto por la Junta  
17       General de Accionistas.- En caso de falta o  
18       ausencia definitiva del Subgerente, el Gerente  
19       General está obligado a convocar a la Junta General  
20       de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA**  
21       **TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUBGERENTE.- DEBERES Y**  
22       **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del  
23       Subgerente: **a)** Reemplazar al Gerente General en  
24       caso de falta o impedimento temporal de éste, con  
25       las mismas atribuciones y deberes señalados para el  
26       Gerente General; en caso de falta o impedimento  
27       definitivo del Gerente General, está obligado a  
28       convocar a la Junta General de Accionistas para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000011

1           llenar la vacante; y, **b)** Todos los demás señalados  
2           en la Ley y en los estatutos de la compañía.-  
3           **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- LIMITACIONES A LOS**  
4           **ADMINISTRADORES.-** A más de las limitaciones  
5           establecidas en la Ley y en los presentes  
6           Estatutos, el Gerente General o quien haga las  
7           veces de Gerente General en su reemplazo, en los  
8           actos y contratos en que intervengan a nombre de la  
9           compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su  
10          gestión, a la siguiente limitación: Los actos y  
11          contratos determinados en los literales g) y h) de  
12          la Cláusula Trigésima Quinta, cuya cuantía exceda  
13          del valor equivalente a cien mil 00/100 dólares de  
14          los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00)  
15          requerirán la autorización previa de la Junta  
16          General de Accionistas de la compañía. Todo lo  
17          anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el  
18          Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**  
19          **TRIGÉSIMO NOVENA.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.-**  
20          **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta  
21          General nombrará cada año un comisario, accionista  
22          o no, para que inspeccione y vigile las operaciones  
23          sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
24          El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta  
25          General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
26          el balance general y el estado o cuenta de pérdidas  
27          y ganancias que presente el Gerente General.  
28          deberá asistir a las Juntas Generales y

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinestroza*

1 en los casos previstos en la Ley; examinar los  
2 libros y papeles de la compañía en los estados de  
3 caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá  
4 todos los deberes y atribuciones puntualizados en  
5 la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.-**  
6 **AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-**  
7 Cuando por disposición de la Ley, así se lo  
8 requiera, la Junta General seleccionará y  
9 autorizará al Gerente General la contratación de un  
10 Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente  
11 un dictamen o informe sobre los estados financieros  
12 de la compañía, documento que estará a disposición  
13 de los accionistas por lo menos ocho días antes de  
14 la celebración de la Junta General que lo  
15 conocerá.- El Auditor Externo tendrá todos los  
16 deberes y atribuciones señalados en la Ley de  
17 Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.-**  
18 **BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
19 balance reflejará fielmente la situación económica  
20 y financiera de la compañía.- El Gerente General  
21 estará obligado a presentar a la Junta General,  
22 dentro de los tres meses posteriores al cierre del  
23 ejercicio social anual el balance general y el  
24 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la  
25 propuesta de distribución de los beneficios y la  
26 memoria explicativa de la gestión social y  
27 situación de la compañía.- El ejercicio económico  
28 de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.-**  
2 **FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**  
3 **LÍQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará  
4 un porcentaje no menor de un diez por ciento para  
5 formar el fondo de reserva legal hasta que éste  
6 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
7 capital social.- La Junta General cada año podrá  
8 acordar, además, la formación de reservas  
9 especiales para prever situaciones indecisas o  
10 pendientes que pasen de un ejercicio a otro,  
11 estableciendo el porcentaje de beneficios  
12 destinados a su formación, el mismo que se deducirá  
13 después del porcentaje previsto para la reserva  
14 legal.- Los dividendos sobre las acciones se  
15 pagarán únicamente de beneficios realmente  
16 obtenidos y percibidos o de reservas expresas  
17 efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA**  
18 **CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DISOLUCIÓN.- a)** Por  
19 resolución de la Junta General convocada  
20 expresamente para tal objeto; y, **b)** Por todas las  
21 demás causas señaladas en la Ley.- **CLÁUSULA**  
22 **CUADRAGÉSIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de  
23 disolución de la compañía, la Junta General  
24 Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a  
25 las que debe sujetarse la liquidación de la  
26 compañía; designará liquidadores y señalará sus  
27 atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la  
28 Ley.-" Sin haber más que tratar, se





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 sesión a las catorce horas, concediéndose una hora  
2 de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la  
3 sesión a las catorce horas treinta minutos, se da  
4 lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad  
5 firmando para constancia todos los concurrentes.-  
6 **firmado)** Doctor Sergio Peñaherrera G., Presidente.-  
7 **firmado)** Doctor José Harold Karan Rozo, Gerente  
8 General - Secretario.- **firmado)** Señor Roque  
9 Peñaherrera G., accionista y en representación de  
10 PROGRESA HOLDING AG.- Es fiel copia del original  
11 que reposa en los archivos de la compañía, al cual  
12 me remito en caso necesario.- Quito DM.,  
13 veintinueve de noviembre de dos mil once.- **firmado)**  
14 Doctor José Harold Karan Rozo Gerente General -  
15 Secretario.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CUANTÍA.-** Por la  
16 naturaleza de la presente escritura, la cuantía es  
17 indeterminada.- Usted señor Notario se servirá  
18 agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ  
19 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública  
20 con todo su valor legal, la misma que ha sido  
21 elaborada y firmada por la Doctor Sergio  
22 Peñaherrera G., afiliado al Colegio de Abogados de  
23 Pichincha, con matrícula número dos mil  
24 cuatrocientos cuarenta y seis).- Para la  
25 celebración de la presente escritura se observaron  
26 todos los preceptos legales del caso; y, leída que  
27 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el  
28 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000010

1 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo  
2 lo cual doy fe.-

3

4

5

*Sergio Peñaherrera*

6

**DR. SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS**

7

**C.C. No. 170506259-2**

8

9

10

*José Harold Karan Roza*

11

**SR. JOSÉ HAROLD KARAN ROZO**

12

**C.I. No. 172576495-3**

13

14

15

16

17

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*  
**EL NOTARIO**

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Quito DM., 24 de octubre de 2011

Señor  
**JOSÉ HAROLD KARAN ROZO**  
Presente.-

De mi consideración:

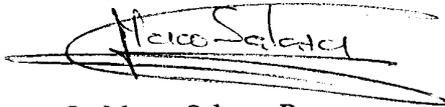
La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 24 de octubre del 2011, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de tres años.

La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en esta ciudad de Quito DM., el 23 de octubre de 1995, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre de 1995.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,



Sr. Marco Salazar R.  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede.-  
Quito DM, 24 de octubre del 2011

  
**SR. JOSÉ HAROLD KARAN ROZO**  
C.I. # 172576495-3



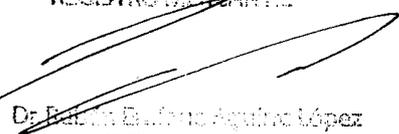
Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo en No. **15085** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **26 OCT 2011**



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. Fabian Esteban Aguirre López



0000014

Quito, 3 de abril del 2009

Señor Doctor  
**SERGIO PABLO PETRONIO PEÑAHERRERA GUARDERAS**  
Presente.-

De mi consideración:

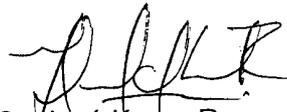
La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 3 de abril del 2009, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de tres años.

La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en esta ciudad de Quito, el 23 de octubre de 1995, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre de 1995.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

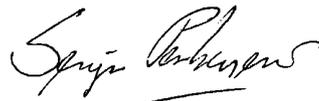
Muy atentamente,

  
Sr. José Karan Rozo  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Acepto el nombramiento que antecede.-

Quito, 3 de abril del 2009

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4309** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**  
Quito, a **21 ABR. 2009**

  
DR. SERGIO PABLO PETRONIO  
PEÑAHERRERA GUARDERAS  
C.C. # 170506259-2

  
Dr. Raúl Caybor Becerra  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Naciones Unidas 1014 y  
Torres, Edificio  
La Previsora Torre A  
P.O. Box (0987 2) 226-9606  
Tel. (0987 2) 246-9467

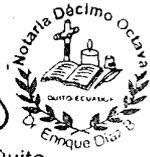
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En:                      Foja(s) Util(es)

Quito, a: 09 MAR. 2010

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



**ESPACIO EN BLANCO**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DÍA  
MARTES VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

0000015

En Quito DM., hoy día, martes 29 de noviembre del 2011, a las 12:00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en las Avenidas Naciones Unidas 1014 y Amazonas, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de la reforma y codificación del estatuto de la compañía.- Preside la Junta, el titular Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, Doctor José Harold Karan Rozo.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los accionistas concurrentes, con el número de acciones que tienen por sí y en representación y el número de votos que les corresponden.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al Expediente del Acta junto con el documento que acredita la representación de la accionista PROGRESA HOLDING AG.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el único punto del orden del día, agregando que para el mejor desenvolvimiento de las actividades de empresa y el mejor cumplimiento de su objeto, es necesario actualizar e introducir ciertas reformas en el estatuto de la compañía, y siendo recomendable que todos los cambios consten codificados en un solo cuerpo, corresponde a la Junta General de Accionistas establecer el nuevo estatuto que rija las actividades de la compañía.- Luego de varias intervenciones de los señores accionistas, la Junta por unanimidad resuelve aprobar el siguiente estatuto para la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.

"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.

**CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN.-** La Compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes de la República del Ecuador y el presente Estatuto, constituida mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.-

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto el ejercicio de actividades comerciales en general, particularmente, importación



exportación, representación, distribución, compra y venta de auxiliares y productos químicos para la industria textil, productos químicos de toda clase, productos farmacéuticos, productos químicos y fertilizantes, productos fitosanitarios y artículos industrializados de toda clase, representaciones y la fabricación o elaboración de los productos antes mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.-

NO  
11.11.78  
CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.-

NO  
11.11.78  
CLÁUSULA QUINTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ocho millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.216.641,00), dividido en ocho millones doscientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y un (8.216.641) acciones, ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

V  
CLÁUSULA SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.-

CLÁUSULA OCTAVA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible.-

V  
CLÁUSULA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.-

V  
CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-



**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE LA REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá conocer: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.-

0000017

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante simples cartas poder, fax o cualquier medio de comunicación escrito, dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por la persona designada por la propia Junta para presidir la reunión.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e



interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Gerente General, Subgerente y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; ll) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la compañía, así como la compra de bienes raíces; m) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y fianzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía; n) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; ñ) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; y o) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto.-

ADMINISTRACIÓN  
de  
la  
compañía  
dentro  
de  
las  
atribuciones  
y  
obligaciones  
que  
para  
cada  
uno  
de  
ellos  
señala  
la  
Ley  
y  
este  
estatuto.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Subgerente de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y este estatuto.-

REPRESENTACIÓN LEGAL  
de  
la  
compañía  
dentro  
de  
las  
atribuciones  
y  
obligaciones  
que  
para  
cada  
uno  
de  
ellos  
señala  
la  
Ley  
y  
este  
estatuto.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones determinados en el presente estatuto.-

GERENTE GENERAL  
de  
la  
compañía  
dentro  
de  
las  
atribuciones  
y  
obligaciones  
que  
para  
cada  
uno  
de  
ellos  
señala  
la  
Ley  
y  
este  
estatuto.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES  
de  
la  
compañía  
dentro  
de  
las  
atribuciones  
y  
obligaciones  
que  
para  
cada  
uno  
de  
ellos  
señala  
la  
Ley  
y  
este  
estatuto.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas,

establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que conste actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas de; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Subgerente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y contratar, remover y terminar contratos de trabajo libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- SUBGERENTE.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Subgerente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Subgerente, será reemplazado por la persona designado para tal efecto por la Junta General de Accionistas.- En caso de falta o ausencia definitiva del Subgerente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUBGERENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Subgerente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; en caso de falta



impedimento definitivo del Gerente General, está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante; y, b) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General o quien haga las veces de Gerente General en su reemplazo, en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales g) y h) de la Cláusula Trigésima Quinta, cuya cuantía exceda del valor equivalente a cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00) requerirán la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo conocerá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LÍQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el

fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-"

Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 14:00, concediéndose una hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 14:30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.-

Dr. Sergio Peñaherrera G.  
PRESIDENTE

Dr. José Harold Karan Roza  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Sr. Roque Peñaherrera G.  
ACCIONISTA Y EN REPRESENTACIÓN  
DE PROGRESA HOLDING AG.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD N.°

172576495-3

\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KARAN ROZO  
JOSE HAROLD

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-26

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ALEXANDRA  
GUAYANA SANCHEZ



*[Handwritten Signature]*

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
APODERADO

V4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
KARAN JOSE BENJAMIN

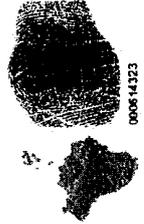
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROZO MIRIAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-19



000614323

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 1705062592

PENAHERRERA GUARDERAS SERGIO PABLO PETRONIO  
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958  
 REG. CIVIL: 0305 06248 N°

PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958

*Sergio Penaherrera*  
 FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION PERSONAL

REN 0438429

Pch

*Sergio Penaherrera*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0069 NUMERO  
 1705062592 CEDULA

PENAHERRERA GUARDERAS SERGIO  
 PABLO PETRONIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

*Sergio Penaherrera*

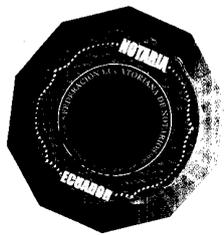
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Sergio Penaherrera*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000021

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000348**, dictada el veinticuatro de enero del año dos mil doce, por el Ab. Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante fue aprobada la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de **GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**, escritura pública otorgada el nueve de diciembre del año dos mil once, ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 01 de febrero del año 2012.-



*Luis Vargas Hinostroza*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





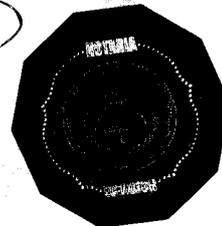
## *Notaria Décima Primera*

0000022

RAZÓN.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000348, de veinte y cuatro de enero del dos mil doce, en su artículo primero aprueba la reforma y Codificación de Estatutos de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A. Tomo nota de dicha resolución al margen de la escritura de constitución de la compañía GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., de veinte y tres de octubre del mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Primero, doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo. Quito, a nueve de febrero de dos mil doce.



*[Handwritten signature]*  
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO



*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*



0000023

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 24 de enero de 2.012, bajo el número **0571** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3598** del Registro Mercantil de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 5232 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008277**.- Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 